CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro.	**109** Fecha: 28 de Julio de 2020
CONTRATISTA	DAVID FELIPE SASTOQUE GARCÍA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.070.925.370
OBJETO	REALIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BARRIDO, LIMPIEZA Y LAVADO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COTA, CUND. EN DESARROLLO DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS, INSERTADO EN EL CONVENIO NRO 003 DE 2020 CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EMSERCOTA S.A. E.S.P.
VALOR	El valor asignado a este contrato es de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 6.350.000) M/CTE.
FORMA DE PAGO	En pagos parciales de mensualidades vencidas, por el valor estipulado en la propuesta presentada por el Contratista a la Empresa, siendo un millón quinientos mil pesos. ($1.500.000,).
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución es desde la fecha de suscripción del acta de inicio y perfeccionamiento del contrato y su vigencia es hasta el 30 de noviembre de 2020.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Área geográfica de prestación de servicios públicos de EMSERCOTA S.A. E.S.P., áreas públicas de Cota o donde, por la calidad del objeto contractual, se requiera.

Entre los suscritos a saber: JOSE ARTURO MÓRTIGO PINZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.398.774, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. CON NIT. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado mediante Acta de Junta Directiva nro. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos legales de este contrato se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra parte, DAVID FELIPE SASTOQUE GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.070.925.370, mayor de edad, actuando en propio nombre y representación, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, convenimos celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) Que entre el Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A..E.S.P., se suscribió el convenio interadministrativo NRO 003 DEL 16 DE Marzo de 2020, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS FISICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y EMSERCOTA S.A. E.S.P. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS, DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA", con el fin de ejecutar los programas contemplados en este Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) el cual es el instrumento de Planeación Municipal, que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas y programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos del Municipio de Cota, Cundinamarca, basado en la

Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel Municipal y regional, b) que a la fecha el convenio 003 de 2020 se encuentra vigente c) que dentro de los planes y metas del PGIRS, se requiere estructurar un sistema de recolección y transporte de los residuos sólidos mediante un manejo técnico adecuado, una estructura física bien diseñada, con herramientas y maquinaria necesaria y con un equipo humano capacitado, que genere beneficios para la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Cota, Cundinamarca d) Que la empresa contratante requiere de personas para hacer el barrido y limpieza de las áreas públicas del municipio de Cota y la recolección de los residuos sólidos en las rutas establecidas con tal fin por la empresa; por lo anterior se requiere realizar el procedimiento contractual para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERARIO EN BARRIDO Y LIMPIEZA DE LAS AREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COTA, CONTEMPLADO DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 003 DE 2020. f) Que dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera de la empresa contratante, vigencias 2020. g) Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado al firmar el presente contrato, que no se encuentra incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones h) Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la ley 142 de 1.994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, i) Que por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá en virtud de lo establecido en el manual de contratación de EMSERCOTA S.A. E.S.P., por el régimen jurídico privado y demás normas concordantes y reglamentarias y las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA**: **OBJETO DEL CONTRATO**, REALIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COTA, COMO APOYO AL ÁREA DE ASEO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. EN DESARROLLO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS). INSERTADO EN CONVENIO 003 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y EMSERCOTA S.A. E.S.P **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones **específicas** del CONTRATISTA para cumplimiento del presente contrato, las siguientes: 1. Realizar el barrido de vías y limpieza de áreas públicas (bermas, andenes, riveras, canaletas y demás áreas que se encuentren en sector público) en coberturas, frecuencias y rutas que designe el supervisor del contrato. 2. Realizar el lavado de áreas públicas según el cronograma asignado por el supervisor. 3. Dar cumplimiento a las metas del cronograma asignado por el supervisor del contrato. 4. Realizar separación en la fuente de los residuos que se generen durante el desarrollo de limpieza de áreas públicas. 5. Vaciar las canecas o cestas instaladas

en áreas públicas del municipio. 6. Realizar la recolección separada de los residuos vegetales (pasto, ramas) generados tras podas de áreas públicas. 7. Realizar la fumigación de áreas públicas, portando los elementos de protección pertinentes para dicha actividad protegiendo su integridad y las áreas vegetales y/o cultivos. 8. Actuar con diligencia y cuidado, observando los protocolos establecidos por la OMS. Y EMSERCOTA S.A. E.S.P., al momento de prestar el servicio. 9. Cumplir con las políticas, reglamentos y recomendaciones que en relación a seguridad, salud y comportamiento en general posee e imparta la Empresa, efectuando los procedimientos y requisitos destinados para ello. 10.A conservar, supervisar y restituir en buen estado los bienes, equipos, herramientas, muebles, enseres y demás elementos que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus funciones ya que estará bajo su responsabilidad el estado de las mismas. 11. Obtener el certificado del curso de capacitación virtual en el SG-SST, con una intensidad horaria de 50 horas, dando cumplimiento al decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.35 "los responsables de la implementación del SG-SST deben realizar un curso de capacitación virtual durante los dos primeros meses de ejecución del presente contrato. 12. Completar el esquema de vacunación de Hepatitis y Tétano correspondiente al tiempo de ejecución del presente contrato. 13) Respetar fisica y verbalmente al personal de EMSERCOTA S.A. E.S.P., usuarios y demás personas que se involucren en la ejecución del contrato y las demás que se relacionen con el objeto contractual y que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **Obligaciones generales** : a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato b) Atender los requerimientos del supervisor del contrato y del profesional o técnico del pgirs encargado del programa respectivo c) Informar oportunamente por escrito a la empresa contratante, por intermedio del supervisor asignado, de los inconvenientes que puedan afectar el desarrollo y ejecución del contrato d) presentar a la empresa contratante un informe parcial de ejecución debidamente soportado referente al desarrollo del objeto del contrato, e) Afiliarse y pagar los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a la normatividad vigente, y soportar con documentos que así lo acrediten ante la empresa contratante, conforme a los decretos 1703 de 2002, 503 de 2003, ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y demás normas que adicionen o modifiquen, f) mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato g) Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando ello cause perjuicios a terceros o a la empresa contratante h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer un acto u omisión o hecho, si se llegare a presentar este incidente es obligación del contratista de informar a Gerencia de la empresa contratante y a las autoridades para que adopten las medidas correctivas necesarias i) las demás que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato PARAGRAFO: El cumplimiento de la ejecución del contrato, será verificado por el supervisor asignado. **CLAUSULA TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE**, Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: 1) Prestar la colaboración oportuna y eficiente al contratista para que pueda desarrollar y ejecutar el objeto contractual 2) Garantizar los recursos presupuestales para la ejecución del contrato, 3) Realizar la supervisión y seguimiento del cumplimiento al objeto contractual 4) Tramitar oportunamente el pago por el valor del contrato, en la forma acordada por las partes y estipulada en el presente contrato, previa certificación de la prestación del servicio emitida por el

supervisor. 5) Velar por el cumplimiento del pago y de los montos por concepto de seguridad social integral, que deba realizar el contratista. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor total asignado para este contrato es de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 6.350.000) M/CTE. incluido IVA y gastos y costos que se llegaren a presentar. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**: El pago del valor del presente contrato se realizará de la siguiente forma: En pagos parciales de mensualidades vencidas por el valor estipulado en la propuesta presentada por el Contratista a la Empresa, de un millón quinientos mil pesos, previa entrega del informe de actividades realizadas, cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado por la EMSERCOTA S.A. ESP. y constancia de pago de los aportes realizado al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución de este contrato, se fija a partir de su perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y su vigencia será hasta el 30 de noviembre del 2020. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la persona encargada del área financiera de la empresa contratante, del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia del año 2020. **CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO**: Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA. MULTAS**: El incumplimiento por parte **del CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho **a LA EMPRESA** contratante a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10% del valor del contrato y hasta por el termino de 30 días calendario, si vencido este término el contratista no cumple con sus obligaciones, LA EMPRESA podrá dar por terminado este contrato sin previo aviso. **Parágrafo:** las multas enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar al contratista. **DÉCIMA, SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa el ejercicio de otras sanciones legales contractuales a que haya lugar. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un

Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DÉCIMA SEGUNDA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la ley 80 del 93 y demás normas concordantes. **DÉCIMA TERCERA, SUPERVICIÓN DEL CONTRATO**: La Supervisión será ejercida por el Funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no cumple con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato, en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme a lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutará en el área geográfica del municipio de Cota donde la Empresa desarrolla su actividad de servicio público de aseo y en los lugares puntuales que por exigencia del servicio se requiera. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos

Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez acordado el objeto y la contraprestación asignada, con la suscripción de firmas por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA: GARANTÍA**. Por no existir en la ejecución del contrato riesgo que tenga que ser protegido, en cuanto a calidad del servicio, no se exige garantía o póliza. **VIGÉSIMA PRIMERA LEGISLACIÓN APLICABLE**: Este contrato se rige por las normas de contratación privada, de acuerdo al art. 31 de la ley 142 del 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible en la sentencia C-066 de 1997; así mismo y según lo establecido en el art 38 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, fundamentos que nos indican que el régimen contractual aplicable es el derecho privado, contenido en la ley 142 de 1994 por expresa remisión de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, debiendo atender los principios de la función pública, en tal virtud para este contrato se rige por la ley 142 de 1997 y el manual de contratación de la empresa contratante EMSERCOTA S.A. E.S.P.. **VIGÉSIMA SEGUNDA, CESIÓN DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder parcial o total mente a persona alguna el presente contrato, salvo autorización expresa escrita de la empresa contratante. **VIGÉSIMA TERCERA, MODIFICACIONES**: Este contrato no se modifica sin previo acuerdo y consentimiento de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de terminarse el contrato por mutuo acuerdo, se incluyen las causales para dar por terminado este contrato, las incluidas en el manual de contratación de la empresa contratante y las estipuladas en la ley 80 de 1993 y en las normas de contratación vigentes. **VIGÉSIMA QUINTA, DOMICILIO**: Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual, el Municipio de Cota, Cundinamarca y su dirección de notificación, la calle 12 nro. 4- 35 de este Municipio. Para constancia y perfeccionamiento se firma por las partes en la sede de la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P. hoy 28 de Julio de 2020, así:

LA EMPRESA

JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
Gerente y Representante Legal
EMSERCOTA S.A. E.S.P

CONTRATISTA

DAVID FELIPE SASTOQUE GARCÍA
Contratista

Elaboró: José Alirio Salamanca Salamanca/Asesor Jurídico Pgirs, EMSERCOTA S.A /Revisó: Luis Felipe Galvis/Profesional área Jurídica EMSERCOTA S.A. E.S.P.